

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**90****VALDEMORILLO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, a efectos de reclamaciones, del acuerdo provisional adoptado por el Pleno en fecha 16 de julio de 2012, relativo a la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos y servicios administrativos, lo cual fue objeto de anuncio que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 200, de 22 de agosto de 2012, sin que conste la presentación de reclamaciones frente al mismo, se considera automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo fin se publica a continuación el texto definitivo de dicha ordenanza.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

##### **Artículo 1. *Fundamento y naturaleza***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos y servicios administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Artículo 2. *Hecho imponible***

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

##### **Artículo 3. *Sujeto pasivo***

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### **Artículo 4. *Responsables***

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones**

La expedición de volantes de empadronamiento estará exenta de pago de tasa.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

**Artículo 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

**Artículo 7. Tarifa**

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se registrá por las siguientes tarifas:

	Clases de documentos	Importe
1	Tramitación de calificación urbanística	100,00 €
2	Certificado de antigüedad	100,00 €
3	Informe para el registro de Actividades Económicas- Pecuarias	100,00 €
4	Informe técnico con visita de inspección	65,00 €
5	Certificado sobre estado de expediente urbanístico	65,00 €
6	Informe para autorización de cambio de uso hasta 50 m <sup>2</sup>	65,00 €
	Informe para autorización de cambio de uso por cada m <sup>2</sup> en exceso a partir de 50 m <sup>2</sup>	Tarifa anterior más 1€/ m <sup>2</sup> a partir de 50
7	Informe sobre clasificación y/o calificación del suelo en SNU	65,00 €
8	Informes de Urbanismo y Medioambiente sobre expedientes de archivo general	45,00 €
9	Informe sobre estado de expediente urbanístico	45,00 €
10	Informe sobre conformidad de medidas adoptadas	45,00 €
11	Certificados de callejero	45,00 €
12	Informe para tramitación de vados	45,00 €
13	Informe para autorización de corte de tráfico	45,00 €
14	Informes sobre situación de tramitación de licencias de actividad y similar	45,00 €
15	Autorización para rodajes, reportajes, etc.	45,00 €
16	Informe sobre clasificación y/o calificación del suelo en S. Urbano	30,00 €
17	Informe de vivienda para reagrupaciones	30,00 €
18	Informes de callejero	30,00 €
19	Informe genérico de SSTT de Urbanismo y Medioambiente sin búsqueda en el archivo general	30,00 €
20	Expedición de cédulas urbanísticas	30,00 €
21	Informe para la autorización de tala de arbolado	30,00 €
22	Informe de conformidad con estado de limpieza de parcelas y solares en relación a medidas medioambientales a adoptar	30,00 €
23	Informe sobre condiciones para apertura de establecimientos	25,00 €
24	Autorizaciones para la tenencia de animal potencialmente peligroso	25,00 €
25	Informe para la autorización de poda	15,00 €
26	Informe para aprovechamiento de finca rústica	15,00 €
27	Inscripción en el censo de animales de compañía	15,00 €
28	Primera copia de informes o documentos de acceso público archivadas	15,00 €
29	Informe para la autorización de quema de restos vegetales	6,00 €
30	Expediente de ruina	200,00 €
31	Informe de prórroga de licencia de obra mayor	200,00 €
32	Informe para cambio de titularidad de licencia de obra	200,00 €
33	Actas de inspección de ejecución de obras de urbanización y/o recepción ≤ 1 Ha	1.350,00 €
	Actas de inspección de ejecución de obras de urbanización y/o recepción > 1 Ha – Tarifa anterior más un incremento por cada m <sup>2</sup> de exceso	Tarifa anterior más 0,075 €/m <sup>2</sup> por cada m <sup>2</sup> exceso

	Clases de documentos	Importe
34	Copias de tamaño DIN A4 y DIN A3 - Las primeras 20 copias	15,00 €
	Copias de tamaño DIN A4 y DIN A3 - Cada copia adicional a partir de 20	Tarifa anterior más 0,75 € por cada copia adicional
35	Copias de tamaño A2, A1 Y A0- la primera copia	70,00 €
	Copias de tamaño A2, A1 Y A0- cada copia adicional a partir de la primera	Tarifa anterior más 2,00 € por cada copia adicional
36	Copias en digital- soporte material CD o archivo equivalente en tamaño para su envío telemático	25,00 €
	Copias en digital- soporte material DVD o archivo equivalente en tamaño para su envío telemático	35,00 €
37	Certificados de empadronamiento y vecindad	2,00 €
38	Certificado de residencia, convivencia y análogos	10,00 €
39	Compulsa de documentos. Cada página	1,00 €
40	Legitimación de firmas (cada una).	6,00 €
41	Bastanteo de poderes por los servicios jurídicos o secretaría general	20,00 €
42	Informes técnicos y análogos de otros departamentos diferentes de Medioambiente y Urbanismo	30,00 €
43	Copia de pliegos de condiciones para subastas, concursos, etc.: Las veinte primeras páginas	15,00 €
	Copia de pliegos de condiciones para subastas, concursos, etc.: Cada página adicional a partir de 20	Tarifa anterior más 0,75 € por cada copia adicional
44	Localización y, en su caso, copias de expediente u otros documentos de acceso público del ejercicio anterior:	
	- Las veinte primeras páginas DIN A4	15,00 €
	- Cada página DIN A4 adicional	0,75 €
45	Localización y, en su caso, copias de expedientes u otros documentos de acceso público de dos o más ejercicios anteriores:	
	- Las veinte primeras páginas DIN A4	30,00 €
	- Cada página DIN A4 adicional	0,75 €
46	Celebración/ otorgamiento de matrimonio civil	
	1) De lunes a viernes no festivos	
	- Algún contrayente empadronado en el municipio de Valdemorillo	60,00 €
	- Ningún contrayente empadronado en el municipio de Valdemorillo	120,00 €
	2) Sábados, domingos y festivos	
- Algún contrayente empadronado en el municipio de Valdemorillo	140,00 €	
- Ningún contrayente empadronado en el municipio de Valdemorillo	280,00 €	
47	Expedición de tarjeta de armas de aire comprimido	30,00 €
48	Expedición de informes y copia de atestados solicitados	30,00 €

#### Artículo 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### Artículo 9. Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

**Artículo 10. Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Valdemorillo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

**Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores**

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas o normas municipales de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de julio de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Valdemorillo, a 4 de octubre de 2012.—La alcaldesa, María Pilar López Partida.  
(03/35.853/12)

